

The background of the slide is a light gray gradient. It is decorated with several large, overlapping geometric shapes, primarily triangles and polygons, in a variety of colors including teal, orange, red, and dark blue. These shapes are arranged in a way that creates a sense of depth and movement, with some appearing to be in the foreground and others receding into the background. The overall aesthetic is modern and professional.

CURSO PREPARACIÓN EXAMEN AGENTE DE ADUANA

PROFESOR
HUMBERTO LEON
ABOGADO

Servicio Nacional de Aduanas

- En el contexto del comercio internacional, la Institución de la Administración del Estado que está a cargo de éste , es el Servicio Nacional de Aduanas.
- Su quehacer en el ordenamiento jurídico aduanero esta dada por el contenido de la “**LEY ORGANICA DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**”, que corresponde al D.F.L. N° 329 DE 1979.
- De acuerdo a su artículo 1º. el Servicio Nacional de Aduanas, es un servicio público dependiente del Ministerio de Hacienda , encargado de :
- Vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras

Servicio Nacional de Aduanas

- fronteras y aeropuertos de la República.
- Intervenir en el tráfico internacional, para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación , y otros que determinen las leyes.
- Generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras.
- Sin perjuicio de las demás funciones que les encomienden las leyes.

Servicio Nacional de Aduanas

- Características de este servicio:
- Servicio Público.
- Goza de Administración autónoma.
- Tiene personalidad jurídica propia e indefinida.
- Se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda.
- Tiene patrimonio propio
- Función fiscalizadora.
- Generar las estadísticas de comercio exterior.

Servicio Nacional de Aduanas

- Detalle de sus funciones:
- **SERVICIO PUBLICO** , éstos están definidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases de la Administración del Estado, como órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectiva de manera regular y sometidos a la dependencia o supervigilancia del Presidente de la República a través de los respectivos Ministerios , cuyas políticas , planes y programas les corresponda aplicar , pueden ser centralizados o descentralizados,actuando los primeros bajo la personalidad jurídica y con los bienes o recursos del Fisco y los segundos ,descentralizados funcionalmente o territorialmente con personalidad jurídica y patrimonio que la ley les asigna.

Servicio Nacional de Aduanas

- **FUNCIÓN FISCALIZADORA** , se lleva a cabo utilizando técnicas de fiscalización, a través de un proceso sistemático y coordinado a nivel nacional , basado en “gestión de perfiles de riesgo”,apoyado por una estructura organizacional de inteligencia aduanera , descentralizada a nivel de las aduanas y fundamentada por estudios sectoriales, económicos, análisis estadísticos,etc.
- Esta se realiza de tres formas:
- En línea o dentro del proceso.
- A priori, antes de la presentación de la destinación aduanera.
- A posteriori, o después de la presentación de la destinación aduanera.

Servicio Nacional de Aduanas

- **Director Nacional de Aduanas**
- Es el Jefe Superior del Servicio, quién es designado por el Presidente de la República , de una terna, una vez finalizado el proceso de selección que es llevado por el Servicio Civil, en el procedimiento, de Alta Dirección Pública.
- Sus atribuciones se encuentran en el artículo 4º de la Ley Orgánica y estas son :
 - **1.** Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio.
 - **2.** Fijar y modificar la organización interna del Servicio.

Servicio Nacional de Aduanas

3. Ordenar que cualquier Aduana sea intervenida.
4. Asesorar e informar al Ministro de Hacienda de los asuntos propios del Servicio.
5. Convocar y presidir el Comité Asesor y consultivo.
6. Dictar ,en conformidad a la ley y el reglamento , las resoluciones de nombramiento de los Agentes de Aduana y ejercer la jurisdicción disciplinaria sobre ellos.
7. Interpretar administrativamente en forma exclusiva las disposiciones legales y reglamentarias de orden tributario y técnico cuya aplicación y fiscalización corresponden al Servicio y en general las normas relativas a las operaciones aduaneras y dictar normas e instrucciones necesarias para darla conocer a todos los empleados de Aduna que estará obligados a cumplirlas.

Servicio Nacional de Aduanas

- 8. Dictar las normas de régimen interno y los manuales de funciones o de procedimientos, órdenes e instrucciones para el cumplimiento de la legislación aduanera y para la buena marcha del Servicio.
- 9. Proponer al Ministerio de Hacienda la dictación de los reglamentos cuya aplicación corresponda al Servicio.
- 10. Habilitar mediante resolución fundada lugares especiales de almacenamiento fiscal de mercancías que por su naturaleza no puedan ser depositadas en los recintos fiscales destinados al efecto, por ser éstos insuficientes o por carecer de los elementos materiales adecuados.

Servicio Nacional de Aduanas

- 11. Proponer la contratación de personas ajenas al Servicio para atender operaciones aduaneras de puntos de escasa importancia.
- 12. Eliminado
- 13. Proponer al Ministerio de Hacienda la designación de expertos especializados en calidad de asesores.
- 14. Habilitar extraordinariamente a empleados como fiscalizadores.
- 15. Dictar normas necesarias en materias relativas a personal.
- 16. Eliminado.
- 17. Determinar la naturaleza y cuantía de las cauciones.

Servicio Nacional de Aduanas

- 18. Delegar en funcionarios directivos facultades necesarias.
- 19. Eliminado.
- 20. Presentar a Hacienda presupuesto anual.
- 21. Constituir Comités internos de trabajo.
- 22. Establecer en las zonas secundarias PERIMETROS FRONTERIZOS DE VIGILANCIA ESPECIAL, en los cuales las existencias y tráfico de mercancías estará sujetas a las prohibiciones y restricciones que se establezcan.
- 23. Dispensar con aprobación del Presidente de la República , total o parcialmente el tráfico fronterizo al oriente de las Aduanas.

Servicio Nacional de Aduanas

- 24. Efectuar actos y celebrar contratos necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
- 25. Convocar a propuestas públicas, aceptarlas o rechazarlas.
- 26. Administrar los bienes del Servicio.
- 27. Ejercer las demás facultades y atribuciones que la Ordenanza de Aduanas y otras leyes entregaban a la Junta General de Aduanas.
- 28. Representar al Servicio en todos los asuntos incluidos los judiciales en que la ley le asigna la calidad de parte o víctima de los delitos aduaneros.
- 29. Ordenar la inserción EN EXTRACTO de las resoluciones , oficios y cualquier otro acto administrativo que de conformidad a la ley deba publicarse en el Diario Oficial.

Servicio Nacional de Aduanas

- El señor Director tiene como asesores a los **SUB-DIRECTORES**, en materias de su especialidad para lo cual le deben recomendar las normas e instrucciones que estimen pertinentes impartir , asimismo deben programar, dirigir coordinar y supervigilar el funcionamiento de los departamentos a su cargo, son 6:
 - TECNICA
 - JURIDICA
 - FISCALIZACION
 - RECURSOS HUMANOS
 - INFORMATICA
 - ADMINISTRATIVA

Servicio Nacional de Aduanas

- Asimismo , hay cuatro departamentos STAFF:
- SECRETARIA GENERAL
- ESTUDIOS
- AUDITORIA
- SICEX

Servicio Nacional de Aduanas

- **SUB-DIRECCION TECNICA**

- Proponer al Director Nacional las normas e instrucciones para la aplicación de las leyes y otras disposiciones reglamentarias.
- Analizar las estadísticas del comercio exterior.
- Estudiar las técnicas aduaneras, en especial en lo que se refiere a la clasificación arancelaria o valoración aduanera.
- Coordinar y agilizar métodos o procedimientos.

Servicio Nacional de Aduanas

- **SUB-DIRECCION JURIDICA**

- Emitir informes legales que le solicite el Director Nacional
- Efectuar la defensa judicial del Servicio , con la participación en algunas oportunidades del Consejo de Defensa del Estado.

Servicio Nacional de Aduanas

- **SUB-DIRECCION DE FISCALIZACION**

- Estudiar , proponer y ejecutar programas de fiscalización.
- Realizar directamente fiscalizaciones en las aduanas, usuarios y otras personas.
- Efectuar investigaciones respecto de los despachadores de aduana, almacenistas y otras personas sujetas a la jurisdicción disciplinaria del Director Nacional.
- Inspeccionar las zonas primarias aduaneras, sin perjuicio de las facultades propias de las respectivas aduanas.

Servicio Nacional de Aduanas

- **SUB-DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**
- Proponer y ejecutar la política del Servicio en recursos humanos, en especial en los relativo a la admisión, capacitación, promoción, traslados y destinaciones de los funcionarios de aduanas.

Servicio Nacional de Aduanas

- **SUB-DIRECCION DE INFORMATICA**

- Desarrollar, analizar y controlar los sistemas computacionales requeridos por el Servicio.
- Administrar el uso, mantención y operación de equipos , archivos y programas.
- Velar por la seguridad e integridad de los datos administrativos computacionales.

Servicio Nacional de Aduanas

- ***SUB-DIRECCION ADMINISTRATIVA***

- Está encargada de planificar y coordinar funcionalmente las labores administrativas, de finanzas, bienes y servicios.
- Proponer y ejecutar los proyectos del presupuesto anual del Servicio.

Servicio Nacional de Aduanas

- Facultades del personal para el cumplimiento de la ley.
- El Director Nacional podrá exigir declaraciones sobre operaciones que interesen al Servicio Nacional de Aduanas y requerir la exhibición de libros , papeles, registros de cualquier naturaleza y documentos pertinentes. Iguales atribuciones tendrán los funcionarios en quienes el Director Nacional delegue tales facultades.
- El cumplimiento de las órdenes de entrada y registro o de incautación corresponderá a los funcionarios designados en la respectiva orden, quienes en caso de encontrar oposición , requerirán el auxilio de la fuerza pública , la que les deberá ser prestada por los funcionarios de la policía.

Servicio Nacional de Aduanas

- ATRIBUCIONES PERSONAL ADUANERO, en las zonas primarias aduaneras y en los perímetros de vigilancia especial.
- 1. Adoptar y disponer las medidas que estime convenientes para asegurarse de la exactitud de las operaciones que deba practicar.
- 2. Examinar y registrar las naves, aeronaves ,trenes, vehículos , personas ,animales, bultos cajas ,embalajes o cualquier envase en que pueda suponer que haya mercancías introducidas al territorio nacional o que se intente introducir o extraer de él con infracción de la legislación aduanera.
- 3. Dar alarma a la nave, aeronave , vehículo o persona que vaya en camino y retenerla , para el objeto del número anterior.

Servicio Nacional de Aduanas

- 4. Hacer detener a quienes aparezcan como presuntos responsables de los delitos de fraude o contrabando, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 131, inciso final, del Código Procesal Penal, recoger en tal caso, los efectos del delito y requerir el auxilio de la fuerza pública para hacerse obedecer en el desempeño de las facultades que le confiere el presente artículo, sin encontrarse resistencia.
- Del ejercicio de las facultades anteriores deberá darse cuenta al Director Regional o al Administrador de Aduana, según corresponda.

Servicio Nacional de Aduanas

- Para el cumplimiento de las facultades a que se refiere el presente párrafo , los empleados deberán dar a conocer su investidura oficial , exhibiendo además la competente orden cuando dichas facultades se ejerzan fuera de las zonas primarias de competencia o de los perímetros fronterizos de vigilancia especial.

Servicio Nacional de Aduanas

- Vigilancia del mar, tierra y espacio aéreo.
- La vigilancia del mar, espacio aéreo y tierra , a fin de prevenir delitos de contrabando y fraude aduanero , estará a cargo de la Dirección del Litoral y Marina Mercante, Dirección de Aeronáutica y Carabineros en su respectivo ámbito de competencia.
- Sin perjuicio de las atribuciones que pueda corresponder a otros organismos.

Potestad Aduanera

- Es el conjunto de atribuciones que tiene el Servicio para controlar el ingreso y salida de mercancías hacia y desde el territorio nacional y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan las actuaciones aduaneras. Quedan también sujetas a dicha potestad las personas que pasen por las fronteras, puertos, aeropuertos y la importación y la exportación de servicios respecto de los cuales la ley disponga su intervención.
- Asimismo, esta potestad se ejerce respecto de las mercancías y personas que ingresen o salgan de zonas de tratamiento aduanero especial.

Servicio Nacional de Aduanas

- **ORDEN DE SUBROGANCIA**

- Cada Director señala por resolución fundada el orden de subrogancia entre los seis SUB-DIRECTORES, no existiendo un orden preestablecido.

Servicio Nacional de Aduanas

- **Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas.**
- En el ámbito territorial existen **10** Direcciones Regionales y seis Administraciones de Aduanas, a saber:
 - Arica , con jurisdicción sobre la XV Región
 - Iquique, con jurisdicción sobre la I Región
 - Antofagasta, con jurisdicción sobre la II y III Región
 - Coquimbo con jurisdicción sobre la IV Región
 - Valparaíso, con jurisdicción sobre la V Región

Servicio Nacional de Aduanas

- Metropolitana, con jurisdicción sobre la región metropolitana y la VI Región.
- Talcahuano con jurisdicción sobre las VII, VIII y IX Región.
- Puerto Montt con jurisdicción sobre la X y XIV Región
- Coyhaique , con jurisdicción sobre la XI Región
- Punta Arenas, con jurisdicción sobre la XII Región.

Servicio Nacional de Aduanas

- **Administraciones de Aduanas**
- Tocopilla, dependiente de la Dirección Regional Antofagasta
- Chañaral , dependiente de la Dirección Regional Antofagasta
- San Antonio , dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso.
- Los Andes, dependiente de la Dirección Regional de Valparaíso.
- Osorno, dependiente de la Dirección Regional de Puerto Montt
- Puerto Aysén, dependiente de la Dirección Regional de Coyhaique.

Atribuciones Direcciones Regionales

- Supervisar y coordinar el funcionamiento de la región o regiones a su cargo.
- Atender las consultas de las Aduanas de la región y controlar los procedimientos de trabajo y cumplimiento de las normas establecidas.
- Formular al Director Nacional de Aduanas todas aquellas observaciones que les sugiera el servicio aduanero de la región.
- Proponer proyectos de presupuestos regionales y velar por su correcta ejecución,
- Coordinar actividades con otros organismos de la región.

Atribuciones Administraciones de Aduanas

- Administrar la Aduana a su cargo y disponer el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias cuya aplicación esté encomendada a la Aduana.
- Formular al Director Regional las observaciones que le sugiera el servicio a su cargo.
- Supervisar las actuaciones de las personas autorizadas para despachar mercancías.
- Prohibir o reglamentar la entrada y salida de personas de los recintos y locales en que se hagan o pueda haber actuaciones aduaneras y de movilización de mercancías.
- Suspender preventivamente a los despachadores de aduana hasta por 15 días , dando cuenta de inmediata al señor Director Nacional.

AUTORIDADES ADUANERAS

- Director Nacional de Aduanas
- Directores Regionales
- Administradores de Aduana
- Jefes de Aduana

Principio de la buena fé

- El Servicio de Aduanas , en la gestión del despacho de las mercancías, aplica el principio de la “BUENA FE”, que esta definido en el artículo 706 del Código Civil, que dispone:”La buena fé es la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos, exento de fraude y de todo otro vicio”.
- Este principio se materializa, por ej:
 - 1. En la tramitación de lo documentos de destinación aduanera, se da fé que estos están respaldados por los respectivos documentos de base que proporcionan al despachador de Aduana, sus mandantes.
 - 2.No se practican actos de fiscalización a la universalidad de los documentos de destinación aduanera.

Principio de la buena fé

- 3. Se aceptan declaraciones juradas y cartas de garantía emitidas por particulares o empresas,
- 4. Se aceptan cauciones consistentes e boletas de garantías y pólizas de seguros sin constatar su legal emisión.
- 5. En el caso de OEA se acepta que en caso de nuevas tramitaciones no se incluyan los documentos que ya fueron presentados cuando fue designado como tal.
- 6. En caso importador OEA no se exige certificado origen, en original cuando mercancía proviene de Tailandia y Malasia.

Prohibiciones y obligaciones personal

- Las personas que trabajan en el Servicio de Aduanas no podrán atender directa o indirectamente negocios particulares ni de terceros cuando aquellos tengan relación con los fines encomendados al Servicio.

Servicio Nacional de Aduanas

- Cada Dirección Regional o Administración de Aduana tiene una serie de “PUNTOS HABILITADOS”, para el ingreso o salida de mercancías, según detalle de Anexo 1 Compendio de Normas Aduaneras, como por ejemplo, la Dirección Regional de Iquique tiene los siguientes:
 - COLCHANE
 - PASO CANCOSA
 - PUERTO DE IQUIQUE
 - AEROPUERTO INTERNACIONAL DIEGO ARACENA
 - CALETA PATILLOS
 - DESEMBOCADURA RIO LOA
 - QUILLAGUA
 - PUERTO PATACHE

Servicio Nacional de Aduanas

- Los pasos habilitados pueden ser de tres tipos:
- PERMANENTES
- OCASIONALES
- TEMPORAL